

Requisitos continuos para recibir seguro de desempleo

SALARIOS GANADOS Y BENEFICIOS SEMANALES

S U S D E R E C H O S L E G A L E S

Para poder ser elegible para recibir los beneficios del seguro de desempleo, usted tendrá que probar al Departamento de Desarrollo de Empleo (o EDD), la cual es la agencia encargada de seguro de desempleo, que sí llena el “requisito de salarios ganados”. Este requisito, que está basado en el salario generado por usted durante el período de los pasados dieciocho meses antes de haber solicitado sus beneficios, se explica en detalle a continuación en esta hoja informativa.

Esta hoja informativa también explica como el EDD decide su “monto de beneficios semanales”, el cual representa la cantidad de su cheque semanal de desempleo.

1. ¿Qué significa “requisito de salarios generados”, y como pruebo que sí lleno este requisito?

Para ser elegible y poder recibir sus beneficios de desempleo, tiene que probar una de dos:

Haber ganado por lo menos \$1300.00 durante un trimestre del “Período Base” (descrito abajo); o

Haber ganado por lo menos \$900.00 en por lo menos un trimestre del “Período Base” (descrito abajo) y que el monto total ganado en el período base completo sea por lo menos el equivalente del monto que ganó durante el trimestre más productivo multiplicado por 1.25.

El EDD mantiene un historial de sus salarios ganados en sus empleos que se obtienen de los reportes entregados por sus empleadores en el pasado. Sí no llena cualquiera de las dos condiciones descritas arriba, usted no estará habilitado para hacer una solicitud válida para pedir el seguro de desempleo (pero sólo hasta cuando llene cualquiera de las dos condiciones).

2. ¿Que es el Período Base y como afecta mis beneficios?

El período base es un período específico de 15 meses que empieza 18 meses antes de la fecha en que usted hace su solicitud de seguro de desempleo. Para determinar el período base para una solicitud, use la siguiente tabla:

Si usted hizo su solicitud en:	el Período Base es el período de 12 meses que acaba el pasado:
Enero, febrero, marzo	septiembre 30
Abril, mayo, junio	diciembre 31
Julio, agosto, septiembre	marzo 31
Octubre, noviembre, diciembre	junio 30

Por ejemplo, si usted solicitó sus beneficios de seguro de desempleo el 1° de febrero del 2006, su Período Base sería el 1° de octubre del 2004 hasta el 30 de septiembre del 2005. Si usted solicitó sus beneficios de seguro de desempleo el 15 de septiembre del 2006, su Período Base sería el 1° de abril de 2005 hasta el 31 de marzo de 2006.

El EDD examina al período de tres meses (un trimestre, o un “cuarto” de un año) en su período base en el que a usted se le pagó la más alta cantidad en su salario (lo llaman su “trimestre más productivo”). El EDD entonces usa ese trimestre para determinar su elegibilidad y la cantidad de dinero que usted podría recibir si resulta elegible. El EDD le mandará un documento que se llama “Aviso de Otorgamiento de Seguro de Desempleo” poco después de que haya llenado su solicitud. Este Aviso de Otorgamiento de Seguro de Desempleo le mostrará cuanto el EDD piensa que ganó en cada trimestre de su período base. Este mismo documento también le indicará cual sería el monto de sus beneficios semanales si el EDD determina que usted sea elegible.

3. ¿Cambiaría mi elegibilidad si espero para llenar mi solicitud para los beneficios?

Sí. La definición del Período Base cambia cada “trimestre fiscal” en el calendario del año. Los “trimestres fiscales” de cada año empiezan en enero, abril, julio y octubre. De esta manera, si usted no cumple los requisitos de los salarios del Período Base ahora, usted podría cumplirlos el trimestre siguiente si espera para llenar la solicitud. Aún si llena los requisitos mínimos de salarios ganados en la definición del Período Base vigente, si sus salarios ganados fueron sustantivamente mayores en un “un trimestre intervalo” (el período de tres meses entre el fin de su período de base y la fecha en que hace su solicitud), usted podría esperar hasta entonces para llenar su solicitud para aumentar el monto que recibe cada semana (pero esa espera va a retardar los primeros pagos de sus beneficios).

4. ¿Es muy importante la cantidad de dinero que gané en mi último empleo?

Algunas veces. El salario que usted ganó en su último empleo (el que tenía usted justo antes de solicitar sus beneficios) será tomado en cuenta en su Período Base si usted tenía ese empleo durante uno de los cuatro trimestres del Período Base (descritos arriba). Sí usted

llena una solicitud inmediatamente después de haber perdido un empleo, y si usted tuvo ese empleo por un período corto de tiempo (ejemplo: 1-2 meses), el salario generado en ese empleo no será tomado en cuenta en su Período Base y no afectaría su elegibilidad para sus beneficios. Si usted se espera para llenar su solicitud, su Período Base podría cambiar y el salario generado en ese empleo podría afectar su elegibilidad, aún si ese empleo duró muy poco.

NOTA: Aún si el salario de ese empleo no afecta sus beneficios, usted sería elegible sólo si no fue su culpa el haber perdido ese empleo (vea las hojas informativas tituladas “**Seguro de Desempleo: Elegibilidad después de Dejar su Trabajo**” y “**Seguro de Desempleo: Elegibilidad después Ser Despedido**” para mayor información).

5. ¿A cuánto asciende el seguro de desempleo que se me va a mandar?

La cantidad del seguro de desempleo que usted va a recibir cada semana es llamada su “**cantidad de beneficios semanal**”. El tamaño de su cantidad de beneficios semanal depende de las cantidades de salarios que usted reportó en el Período Base (descrito arriba). Entre más dinero haya ganado en el Período Base, la cantidad de beneficios semanal será más grande. Por ejemplo, si usted ganó \$5000 durante el trimestre en que su salario fue lo más alto durante su Período Base, su cantidad de beneficios semanal será de \$193. Si usted ganó sólo \$4000 durante el trimestre en que su salario fue lo más alto, su cantidad de beneficios semanal, sería de \$154. (NOTA: Estas cantidades son para solicitudes llenaron después del 2 de enero de 2005.)

La cantidad de beneficios semanal **máxima** es actualmente de \$450 por semana y aplica a trabajadores que ganaron más de \$11,674 durante el trimestre en que ganaron más durante su Período Base.

El número total máximo que usted puede recibir su seguro de desempleo que usted ha solicitado es de **26 semanas de beneficios** durante **su año de beneficios** (un período de 52 semanas que empieza a partir de la fecha cuando usted lo solicitó). Usted no está obligado a recibir todos sus beneficios en semanas consecutivas (usted puede cerrar y reabrir su solicitud), pero el número total de semanas que usted puede recibirlos es “limitada” a 26 semanas. Usted también puede recibir solamente una semana incompleta de beneficios (usualmente si usted reporte algunos salarios mientras recibe el seguro de desempleo o si no puede trabajar por un parte de una semana particular). Existen dos maneras de extender los beneficios de SD más allá del máximo de 26 semanas. Una es por orden del gobierno federal o estatal (normalmente se otorga en tiempos de emergencias económicas generales) y la otra es participar en el programa de **Entrenamiento para Beneficios de California** (o, CTB en inglés), el cual tiene que ser aprobado por el EDD. Usted debe solicitar para el programa por llamar al EDD **antes de** dieciséis (16) semanas de recibir los beneficios. El EDD determinará entonces si usted es elegible para este programa.

6. ¿Puedo aumentar mi Cantidad de Beneficios Semanal?

Normalmente no. Esta cantidad semanal de beneficios es determinada al principio de cada solicitud para seguro de desempleo y está basada en el monto de salarios generados en un Período Base. Esta cantidad no se puede cambiar de ninguna manera durante la solicitud, a menos que el EDD descubra algunos salarios no se tomaron en cuenta para el Período Base. Si el EDD ajusta la cantidad de salarios en el Período Base, también entonces ajustará la cantidad de beneficios semanales respectivamente.

7. ¿Qué pasa si creo que algunos salarios no se han tomado en cuenta para calcular las cantidades de mi Período Base?

Existen tres razones principales por las cuales algunos salarios no se podrían haber tomado en cuenta para hacer el cálculo de los salarios para su Período Base. Estas tres razones describen a continuación:

1) Los salarios pudieron haber sido generados por servicios no incluidos o por empleos excluidos

Existen ciertos tipos de trabajos que no se acreditan para poder recibir el seguro de desempleo. Esta clase de trabajo es llamada “no incluido” o trabajo “excluido”. Aunque la mayoría de los tipos de empleo regular no caen en esta categoría, la siguiente es una lista de los tipos más comunes de servicios no incluidos o empleo excluido:

- Trabajo de Contratista Independiente*
- Cierto Trabajo Religioso
- Trabajo para Campañas Electorales
- Trabajo para Ciertas Entidades Públicas
- Trabajo Casual o Familiar
- Cierto Trabajo para Organismo Público
- Ciertas Trabajadores Federales
- Trabajo Estudiantil en algún Hospital
- Trabajo Estudiantil para ganar Experiencia Laboral
- Servicios para otro Estado
- Estudiantes empleados por Colegios
- Ciertos Trabajos Domésticos
- Ciertos Trabajos de Ventas Directas
- Trabajo de Cargador de Palos de Golf
- Cierto Trabajo No Lucrativo

***NOTA DE “TRABAJO DE CONTRATISTA INDEPENDIENTE”:** Algunos empleadores clasifican a sus empleados como contratistas independientes a propósito de evitar pagar impuestos al EDD y a otras organizaciones gubernamentales. Otros

empleadores simplemente no entienden la diferencia legal entre un empleado y un contratista independiente. Para más información acerca de sí su trabajo que ha estado desempeñando debe de ser considerado de “empleado” o de “contratista independiente” por el EDD, vea la hoja informativa titulada **“Contratista independiente o Empleado-¿Cómo debería de ser Clasificado?”**.

2) El empleador se pudo haber equivocado al reportar sus ingresos incorrectamente y por lo tanto no pagó sus impuestos al EDD.

Los empleadores se pueden equivocar al reportar los salarios por simples errores de oficina, o como con las clasificaciones de “contratistas independientes” (lea arriba), en un intento ilegal de reducir la cantidad de impuestos de nómina que deben ser pagados al EDD. No importa la naturaleza del error, sí usted tiene pruebas de salarios generados cuando tuvo esos empleos independientes, debería de ser capaz de resolver cualquier problema con relativa facilidad. Existen varias maneras de probar que usted generó dinero de salarios, incluyen: tarjetón de reporte de tiempo, talones de cheques, declaraciones de impuestos, estados de cuenta, calendarios personales, horarios de trabajo, etc. Si usted cree que su empleador ha reportado sus salarios de manera errónea, cuando usted solicite que se haga un “nuevo cálculo” por el EDD, entregue copias que prueben la existencia de esos salarios generados. (Nota: No entregue los documentos originales porque los podría necesitar en futuros procedimientos).

3) El EDD pudo haber cometido un error de oficina.

El EDD se encarga de un número enorme de solicitudes de seguro de desempleo cada año usando un sistema complicado para recaudar impuestos y mantener la información vigente. El sistema identifica a los empleadores individualmente con “números reservados de cuenta” y a los empleados con su número de Seguro Social. Las faltas del EDD son causadas a menudo por errores en estos dos números de identificación. Si usted cree que ha habido un error en el cálculo de sus salarios de su Período Base, asegúrese de chequear los documentos que reciba del EDD y asegúrese que tengan el número de Seguro Social correcto y que el nombre de sus pasados empleadores sean los correctos.

Si usted cree que no se han tomado en cuenta algunos salarios para calcular sus salarios del Período Base por cualquiera de las razones mencionadas previamente, contacte al EDD y solicite un “nuevo cálculo (o, una “recomputación”). Después de su solicitud para una recomputación, el EDD le enviará un aviso por escrito, indicando si se encontraron o no errores en el cálculo inicial. Si todavía usted no está de acuerdo con el cálculo de sus salarios de su Período Base, usted tiene el derecho de hacer una apelación. Para más información para el proceso de apelación, vea la hoja informativa que se titula **“Seguro de Desempleo: Un Resumen de los Beneficios de Desempleo”**.

8. ¿Qué pasa si gané dinero “abajo de la mesa”, y no reporté esos ingresos?

Cualquier trabajo realizad pero no reportado al EDD o al Servicio de Recaudación de Impuestos (IRS) o a la Junta de Impuestos de Franquicias de California (FTB) no será considerado para sus salarios del Período Base. Si usted decide que ahora quiere que esos

salarios sean considerados para sus salarios de su Período Base, tendrá que contactar al FTB, al IRS y a la Oficina de Impuestos del EDD para explicar porqué el crédito de esos salarios no se habían reportado. El reporte de estos salarios puede hacerlo responsable del pago de sanciones impuestas por el IRS o el FTB.

9. ¿Qué pasa si produje salarios adicionales de autoempleo?

Cualquier trabajo desempeñado en autoempleo no será considerado para los salarios de su Período Base a menos que usted haya establecido una cuenta con el EDD para “cobertura opcional”. Para más información de cómo establecer una cuenta para una “cobertura opcional”, contacte al EDD directamente.

10. ¿Qué pasa si gané salarios de trabajos en otro estado?

Si usted desempeñó parte, pero no todo, de su trabajo del Período Base en otro estado, el EDD debería de tener reportes de esos salarios que usted ganó y ya deben de estar incluidos en el cálculo de los salarios de su Período Base. Si hay algunos salarios que no han sido tomados en cuenta, siga los pasos que se han mencionado previamente. Si usted desempeñó todo su trabajo para su salario de Período Base en otro estado, usted necesitará llenar una “Solicitud Inter-Estatal”. Una solicitud inter-estatal es una solicitud que se llena en California pero que es procesada en la oficina de seguro de desempleo del otro estado. Las solicitudes inter-estatales son aprobadas o rechazadas según las leyes de seguro de desempleo de ese estado. Estas leyes no están sujetas a las leyes de seguro de desempleo de California. Así, si tiene preguntas de como llenar la solicitud inter-estatal, debería de contactar al EDD para que se le refiera a una oficina de ayuda legal en ese estado.

El propósito de esta hoja es proveerle información general pero exacta con respecto a los derechos legales relacionados con el empleo en California. Pero como las leyes y los procedimientos legales son sujetos a cambios frecuentes y diferentes interpretaciones, el Employment Law Center no puede asegurarle que la información en esta hoja está actualizada ni hacerse responsable por cualquier uso que se le pueda dar. No se atenga a esta información sin consultar un abogado o la agencia apropiada sobre sus derechos legales en su situación particular.

Para más información sobre sus derechos como trabajador, llame a:

LA CLÍNICA PARA LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR
415-864-8208 (Área de la Bahía) o 866-864-8208 (Gratis en CA)

La Clínica Para Los Derechos Del Trabajador es un proyecto de la Legal Aid Society-Employment Law Center, una organización sin fines de lucro que se enfoca en problemas legales referentes al empleo de los trabajadores de bajos ingresos, y da información legal gratis respecto a una amplia variedad de problemas laborales.